

**PODER JUDICIAL DE FORMOSA
DPTO. DE INFORMÁTICA JURISPRUDENCIAL**

DAÑOS Y PERJUICIOS-CUANTIFICACIÓN DE DAÑOS-FACULTAD DEL JUEZ-PRUEBA PERICIAL : PROCEDENCIA

Respecto a la cuantificación realizada la Juez de grado señaló que los valores indicados por el perito, corresponden a los de plaza al momento de la realización de la pericia, tal como había sido solicitado en su oportunidad, y esa conclusión no fue rebatida; por ello carece también de asidero el embate que realiza la quejosa al señalar que el demandante solicitó el resarcimiento por un monto y se otorgó uno mayor, cuando -como se ha reseñado- en la demanda dejó expresa aclaración el accionante sobre los montos estimados al tiempo de accionar y su petición de valuación de daños conforme los valores de plaza, dejando sujeto el monto a lo que resulte de la prueba a rendirse, lo que no mereció oportuna objeción por la contraria.

En ese orden no existe inconveniente para que el Juez condene a una suma mayor cuando el monto se subordine a lo que en más o menos surja de la prueba “siempre y cuando dicha locución no importe un subterfugio que esconda la reticencia o ambigüedad del reclamante y que en definitiva se traduzca en una inconducta procesal violatoria de los principios de buena fe, igualdad y lealtad procesales” (Código Procesal Civil y Comercial de la Nación Comentado - ARAZI, ROJAS - Tomo I, pág. 633, Edit. Rubinzal Culzoni).

Causa: “Vizzuso, Héctor Ricardo c/Casinos del Norte S.A. y otros s/Ordinario (Daños y Perjuicios)” -Fallo N° 18.321/17 de la Excma. Cámara en lo Civil y Comercial- de fecha 10/05/17; firmantes: Dres. María Eugenia García Nardi, Telma Carlota Bentancur, Vanesa Jenny Andrea Boonman.